

1431-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

En auto n.º 0949-DRPP-2024 de las ocho horas con cincuenta minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido RENACER DEMOCRÁTICO que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día veintisiete de setiembre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de CAÑAS, de la provincia de GUANACASTE, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible acreditar los nombramientos de LUIS GUILLERMO LEDEZMA VARGAS, cédula de identidad 501500144 como presidente suplente y delegado territorial propietario y LUIS ANGEL SOLIS CORDERO, cédula de identidad nº 601110057 como delegado territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido UNIDOS PODEMOS. Adicionalmente, se le advirtió a la agrupación política que el señor Solís Cordero fue designado en ausencia sin que a la fecha constara en el expediente del partido la respectiva carta de aceptación.

Por otra parte, no fue procedente el nombramiento del señor GERMAN BERMUDEZ CHACON, cédula de identidad nº 502330480 como delegado territorial suplente por ostentar doble militancia con el partido LIBERACIÓN NACIONAL ni del señor JOSE ANTONIO BRENES VALENCIANO, cédula de identidad 504580349, como secretario propietario y delegado territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos mencionados.

Posteriormente, el partido Renacer Democrático presenta las cartas de renuncia de los señores Ledezma Vargas y Solís Cordero al partido Unidos Podemos y del señor Bermúdez Chacón al partido Liberación Nacional, a los puestos que ostentaban con dichos partidos, y las cuales, en virtud del cumplimiento de todos los requisitos legales al efecto, fueron tramitadas por este Departamento. Así mismo el partido presenta carta de aceptación del señor Solís Cordero al puesto al que fue designado en la asamblea de marras.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501970116	HELLEN MEJIA BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
501850575	MAYRA UMAÑA SALGUERA	TESORERO PROPIETARIO
501500144	LUIS GUILLERMO LEDEZMA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
504630285	KIMBERLY CHAVES QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
205870865	HENRY FERNANDO MOXI RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502050316	JOSE ANTONIO BRENES LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601390715	FRANKLIN HERRERA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501970116	HELLEN MEJIA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504630285	KIMBERLY CHAVES QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501850575	MAYRA UMAÑA SALGUERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501500144	LUIS GUILLERMO LEDEZMA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601780848	CARMEN YADIRA PANIAGUA ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE
504220115	KRISDEL GENEROSA CHAVES CORDERO	TERRITORIAL SUPLENTE
601110057	LUIS ANGEL SOLIS CORDERO	TERRITORIAL SUPLENTE
502330480	GERMAN BERMUDEZ CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Persiste lo advertido mediante auto de cita con respecto al nombramiento de JOSE ANTONIO BRENES VALENCIANO, cédula de identidad 504580349, como secretario propietario y delegado territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Observación: El partido Renacer Democrático presenta carta de aceptación del señor José Antonio Brenes López al cargo de fiscal propietario, sin embargo, el señor Brenes López fue acreditado en auto de cita en el cargo supra mencionado.

Así las cosas, **se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario, así como facultativamente hasta un delegado territorial suplente**, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 05663-06614-06618-06621-06623-2024